



## INFORME DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL E INTERNACIONALIZACIÓN 2021-2024

### I. Antecedentes

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2020 (en adelante, ACG), se aprueba la relación de los Planes Estratégicos de la XII Legislatura, las orientaciones generales que deben presidir su elaboración y el procedimiento a seguir para su tramitación. En la relación de Planes Estratégicos de la XII Legislatura se incluye el Plan de Desarrollo Industrial e Internacionalización (en adelante, PDII), y se identifica al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente como promotor del mismo.

Con fecha 13 de mayo de 2021, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, como Departamento promotor, solicita a través de la aplicación Tramitagune (Expediente AAAA\_PDG\_4445/21\_05), informe de la Dirección de Coordinación sobre la propuesta de PDII.

### II. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto emitir las consideraciones de la Dirección de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia sobre el proyecto del PDII, en relación con lo establecido en el ACG.

Este informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartados a) y c), del Decreto 5/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, que atribuye a la Dirección de Coordinación la función de coordinar la elaboración y realizar el seguimiento de la acción de Gobierno, así como asesorar a los departamentos en la planificación y programación de sus actuaciones.

Debe notarse que las observaciones contenidas en este informe constituyen el complemento a la labor de asesoramiento que se viene realizando desde la Dirección de Coordinación.

Al hilo de lo anterior, cabe recordar que el ACG, en el punto 2 del anexo I, señala que el Departamento promotor contará con el apoyo y colaboración de la Dirección de Coordinación de Lehendakaritza y de la Dirección de Economía y Planificación del Departamento de Economía y Hacienda, en el proceso de elaboración de la propuesta de Plan.

En coherencia con lo anterior, esta Dirección de Coordinación ha tenido la oportunidad de pronunciarse respecto a versiones anteriores del Plan, sobre las que se han emitido sendos documentos de observaciones, a partir de los cuales, en las reuniones celebradas el 10 de mayo y el 29 de marzo de 2021 a iniciativa de las personas promotoras de Plan, se han abordado las objeciones apreciadas por esta Dirección de Coordinación. Como consecuencia de la colaboración citada, el documento que ahora se presenta para su análisis recoge diversas aportaciones de esta Dirección.





### III. El PDII en relación a las Orientaciones generales de la Planificación de la XII Legislatura

El ACG contempla en su Anexo I, apartado I.2, unas Orientaciones Generales que tienen por objeto homogeneizar el proceso de elaboración y los contenidos de la planificación estratégica.

Asimismo, el artículo 20 de la Ley 8/2004, de 12 de noviembre, de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece que *“El departamento competente en materia de industria elaborará planes estratégicos cuatrienales de actividad industrial, de carácter interinstitucional, en cuya elaboración participarán todos los agentes sociales y económicos implicados. Estos planes versarán sobre los diagnósticos, los principios, los objetivos, las políticas, los instrumentos, la financiación y la evaluación de las políticas industriales previstas en esta ley. Se remitirán al Parlamento Vasco para su debate, y se realizará una evaluación periódica de su grado de ejecución.”*

Partiendo de los contenidos de las citadas Orientaciones Generales, y observando, al mismo tiempo, los requerimientos de la Ley 8/2004, se reseñan a continuación las consideraciones que se estiman procedentes en relación con la propuesta del PDII.

- a) *Los planes estratégicos deben responder a los contenidos establecidos en el Programa de Gobierno para cada política pública.*

El Programa de Gobierno (en adelante PdG) de la XII Legislatura, que basa el proceso de la reactivación económica y del empleo en el impulso a la industria avanzada, la inversión, la innovación y la internacionalización (Eje 1), dedica el área de actuación nº 2 al ámbito de la industria y la internacionalización”. A este respecto, en el Área 2 se establece como objetivo fundamental que *la industria y los servicios avanzados alcancen el 40% del PIB.*

Pues bien, el PDII identifica cinco objetivos de país, entre los que se cita el objetivo mentado. Adicionalmente al mencionado objetivo, el PDII declara que responde a los siguientes objetivos de país previstos en el PdG: reducir el paro por debajo del 10%; lograr la convergencia en I+D con la media europea; reducir en un 30% la emisión de gases efecto invernadero; y lograr que la cuota de energía renovables represente el 20% del consumo final de energía.

Para la consecución del primero de los objetivos, prevé el PdG en la parte introductoria del Área de actuación nº2, *se aprobará un “Plan Estratégico de Desarrollo Industrial e Internacionalización” que apueste por una industria avanzada y con arraigo en Euskadi. Una industria que cuente con un adecuado soporte de infraestructuras y suelo industrial, así como de servicios eficaces de apoyo a la internacionalización. Además, se establecerán planes y medidas especiales para las zonas de actuación prioritaria y para las empresas en dificultades.* Dichos contenidos son abordados en profundidad en el PDII.

Dicha Área nº2 se halla integrada por los compromisos 13 a 18, los cuales han quedado referenciados en el documento objeto de análisis, como compromisos del PdG a los que contribuye principalmente el PDII.



Asimismo, dado el carácter transversal del Plan, el citado proyecto alude a otros compromisos: compromisos 23 a 26 (Área de actuación 3. Investigación e Innovación); compromisos 125 a 128 (Área de actuación 19. Nueva Estrategia Energética); compromiso 129 (Área de actuación 20. Acción por el clima y Economía Circular); y, finalmente, compromisos 135-136 (Área de actuación 22. Euskadi-Basque Country).

Si bien la relación no se formula en términos exhaustivos, cabría valorar la conveniencia de incorporar como referentes, aún, en su caso, sin concederles el carácter principal, iniciativas recogidas en los compromisos 19 y 20 del PdG, habida cuenta de su conexión con los ejes y acciones previstos en el borrador del PDII. A título de ejemplo, cabe traer a colación la descripción de una de las acciones, consistente en “Impulsar y fortalecer la *Basque Research Technology Alliance* (BRTA)” (apartado 4.3.2 del PDII), en contraste con la iniciativa 1 del compromiso 20 del PdG (Consolidar el “Basque Research and Technology Alliance”, como instrumento integrador de la oferta tecnológica vasca y con el objetivo de proyectar nuestra capacidad investigadora en Europa y en el mundo). Habida cuenta de la identidad sustancial apreciable entre la iniciativa y acción citadas, parecería oportuno referenciar el compromiso 20 aludido.

En cualquier caso, partiendo de un análisis comparativo entre los contenidos del Programa de Gobierno y los del PDII (localizados, fundamentalmente, en sus apartados “1.3 Contribución a programas y estrategias de Gobierno” y 2 MISIÓN, VISIÓN OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ALCANCE TEMPORAL”), podemos afirmar que se aprecia un alineamiento adecuado, alineamiento que constituye la premisa indispensable a efectos de que el PDII pueda constituir un instrumento para materializar y para alcanzar los objetivos fijados en el Programa de Gobierno.

*b) Los Planes Estratégicos de la XII Legislatura deben alinearse con las políticas internacionales y europeas en su ámbito de actuación.*

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen el referente incuestionable del Programa de Gobierno de la XII Legislatura y, por ende, de todas sus políticas, entre las que se encuentran las de desarrollo industrial e internacionalización que se plasma en el PDII.

El PdG de la XII Legislatura identifica cada uno de los compromisos que lo conforman con uno o varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Partiendo de la relación de compromisos enunciados en el PDII, debe apuntarse que los seis compromisos integrados en el área 2, referidos a la Industria e internacionalización (compromisos 13 a 18), a los que contribuye principalmente el Plan, se hallan alineados con el ODS nº 9. Siguiendo con la relación de compromisos del PdG, contenida en el PDII, podemos constatar que los compromisos 125 a 128 (Área de actuación 19. Nueva Estrategia Energética), se hallan vinculados con los objetivos de desarrollo sostenible nº 7, nº 9 y nº 13. El compromiso 129 (Área de actuación 20. Acción por el clima y Economía Circular) se asocia a los ODS nº 9 y nº 13. Finalmente, los compromisos 135-136 (Área de actuación 22. Euskadi-Basque Country) del PdG se conectan al ODS nº 17. La relación que se deriva de la asociación anterior (ODS nº 7, nº 9, nº 13 y nº 17) nos ofrece una aproximación a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles que el PDII debe considerar.

Pues bien, el PDII alude a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna



Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos

Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Se constata así que todos y cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible asociados, a través del propio PdG, a los compromisos (también del PdG) que se han estimado como referencia en el PDII, han quedado plasmados en el borrador.

Además, se ha recogido la referencia a los ODS nº 8 (trabajo decente y crecimiento económico) y nº 12 (producción y consumos responsables) que, sin perjuicio de la valoración que se pudiera realizar en relación con la mayor o menor intensidad de la vinculación con el Plan, en ningún caso puede considerarse inapropiada. Incluso, quizá, por razones de conexión interna del borrador del PDII, aun con un menor nivel de intensidad en la conexión, cabría aludir a otros Objetivos de Desarrollo Sostenible, como el ODS nº 1, fin de la pobreza (nótese que en el PDII se ha incorporado el indicador relativo a la “población en riesgo de pobreza”) y el ODS nº 5, igualdad de género, (obsérvese que el PDII, por un lado, aprecia sinergias con el VII Plan para la Igualdad de mujeres y hombres y, por otro, introduce el indicador relativo a la brecha de género en la tasa de empleo). En este sentido, debe ponerse de relieve que el PDII tiene vocación de impactar en los ámbitos apuntados (pobreza e igualdad).

Por otro lado, el PDII, después de mencionar a la agenda de recuperación Europea (Next Generation EU), identifica, en el marco de los grandes retos globales, de forma alineada con la Agenda de Objetivos de desarrollo Sostenible y con el Pacto Verde Europeo, dos transiciones fundamentales a abordar (la transición energético-medioambiental y la transición tecnológico-digital) que, junto a la transición demográfico social, generan oportunidades de desarrollo económico.

Las medidas para propiciar dichas transiciones han quedado plasmadas en el Eje 2 (Transformación y renovación de la competitividad) como “palanca de transformación y nuevas oportunidades industriales”, sin perjuicio de la contribución de las acciones incardinadas en el Eje 1 (Apoyo a empresas en dificultades y áreas desfavorecidas) y Eje 3 (Palancas de competitividad) para propiciar las transiciones planteadas.

Adicionalmente a los documentos referenciados en el PDII, debe mencionarse la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, aprobada el 5 de mayo de 2021, por la que se actualiza la Estrategia Industrial de la UE. Si bien se aprecia concordancia entre contenidos, se sugiere se valore la posibilidad de incorporar la mención expresa a dicha Estrategia en el documento PDII.

Sin perjuicio de la omisión citada en el párrafo anterior, debemos afirmar que PDII se alinea convenientemente con las tendencias europeas e internacionales actuales.

- c) *Los Planes Estratégicos de la XII Legislatura deben encajar en la programación presupuestaria y en la planificación económica del Gobierno.*



La propuesta de PDII para este aspecto de la planificación se presenta en su apartado nº 6, con la “Inversión prevista por ejes y palancas”. No obstante, la estructuración de los contenidos presupuestarios no se corresponde con la estructura de ejes y palancas del conjunto del PDII (véase el esquema de la pag 19), lo cual dificulta su comprensión.

Al margen de lo anterior, el contenido presupuestario correspondiente a dichos ejes se desarrolla en la Memoria de la propuesta, concretamente, en el Anexo II.

En este apartado habrá de estarse a las consideraciones que al respecto se recojan en los informes que han de emitir la Dirección de Presupuestos y la Dirección de Economía y Planificación, ambas del Departamento de Economía y Hacienda.

- d) *La base de partida de cada Plan Estratégico deberá considerar, en la medida de lo posible, el Plan implementado en el período anterior, convenientemente evaluado.*

El PDII, en su apartado 1.1, recoge consideraciones relativas al “Balance del Plan Industrial 2017-2020 y el Plan de Internacionalización Empresarial 2017-2020”, en el que apuntan diferentes aspectos de la ejecución y de los resultados obtenidos a través de la misma.

Como puede observarse, partiendo del objeto del PDII, los planes citados, el primero de carácter estratégico y el segundo de naturaleza departamental, constituyen los precedentes más relevantes cuya consideración resulta inexcusable.

Tal y como reza el punto I.2 del Anexo I del ACG, “La base de partida de cada Plan Estratégico deberá considerar, en la medida de lo posible, el Plan implementado en el período anterior, convenientemente evaluado”. Dicha orientación responde al denominado círculo de implementación de una política pública: diseño, ejecución y evaluación como paso indispensable para comenzar con el siguiente diseño.

Si bien del apartado 1.1 se desprende que el nuevo PDII, en lo que atañe al ámbito de la internacionalización, ha tomado como referencia la evaluación del Plan de Internacionalización Empresarial 2017-2020, en lo tocante al ámbito de la industrialización, no parece haya considerado la evaluación del Plan precedente (obsérvese que el PDII alude al “balance” y no a la “evaluación”). Así, tal y como señala el ACG, “en la medida de lo posible”, convendría contar con la citada evaluación.

Conviene recordar que el requerimiento de la evaluación del Plan precedente viene recogido por la Ley de referencia (Ley 8/2004, de 12 de noviembre), si bien no establece límite temporal para su emisión, más allá de la previsión de la periodicidad.

- e) *El período de vigencia de la planificación estratégica coincidirá en la medida de lo posible, con los hitos planificadores del ámbito europeo o, en su caso, internacional.*

El PDII establece su período de vigencia de 2021 a 2024, como continuidad de los Planes antes citados (Plan Industrial y Plan de Internacionalización Empresarial precedentes) cuya vigencia temporal, del año 2017 a 2020, resulta coincidente.

Dicha previsión temporal resulta ajustada a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2004, de 12 de noviembre, de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que prevé un período temporal cuatrienal.



- f) *La elaboración e implementación de cada Plan Estratégico, se realizará prioritariamente utilizando los servicios propios de cada Departamento, contando, si fuera preciso, con la colaboración de los servicios externos como elemento complementario o como secretaría técnica de apoyo.*

La memoria sobre el PDII en su anexo I explicita una lista extensa de “CONTACTOS CON DIFERENTES AGENTES MANTENIDOS CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN” del PDII. Entre dichos agentes se cita Orkestra y Basque Trade, cuya participación se presume intensa. En cualquier caso, se ha evidenciado el protagonismo de los servicios propios del Departamento en cuanto a la dirección y control de contenidos, cumpliendo el requerimiento de intervención directa, en los términos previstos en el ACG.

Al hilo de lo señalado en relación con la colaboración de agentes externos, debe reiterarse la exigencia de la Ley 8/2004, de 12 de noviembre, cuando prevé la participación de *todos los agentes sociales y económicos implicados*. En este sentido, debe ponerse en valor el esfuerzo del Departamento promotor para recabar la aportación de agentes externos.

- g) *El Plan contemplará un sistema de indicadores homologables que permita la evaluación anual de los resultados de la política implementada y que, en sus aspectos nucleares, coincidan con los indicadores establecidos para el seguimiento de la ejecución del Programa de Gobierno de la XII Legislatura. Así mismo todo Plan deberá contemplar un informe final de su grado de cumplimiento y en los casos de Planes cuya extensión temporal supere los cuatro años, informes intermedios de seguimiento.*

#### *Sistema de seguimiento y evaluación*

La propuesta del PDII, en cuanto a la previsión de seguimiento y evaluación, cumple los mínimos requeridos en el ACG sobre el compromiso de seguimiento y evaluación. En su apartado 7, “SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y APRENDIZAJE”, contempla la emisión de un informe anual de seguimiento durante su vigencia y un informe de evaluación final al final del período de vigencia del Plan, que se remitirán al Consejo de Gobierno y al Parlamento Vasco para su conocimiento”.

A este respecto, procede traer a colación nuevamente la Ley 8/2004, de 12 de noviembre, cuando señala que “*Se remitirán al Parlamento Vasco para su debate, y se realizará una evaluación periódica de su grado de ejecución*”.

De lo anterior se infiere que el PDII, con la previsión de emisión de un informe anual de seguimiento durante su vigencia y un informe de evaluación final, cumple con el espíritu de la norma en cuanto a la necesidad de evaluación periódica de su grado de ejecución.

No obstante, la expresión “para su conocimiento” no parece acoja el propósito de debate, a cuyos efectos se ha de remitir la Ley al Parlamento, según la Ley citada.

#### *Sistema de Indicadores*

El Panel de indicadores propuesto en el apartado 7 del PDII ha sido formulado en cinco bloques, en coherencia con los objetivos estratégicos planteados en el apartado 2.



Dicho panel coincide en sus aspectos nucleares con el Sistema de Indicadores de seguimiento de la ejecución del PdG. En particular, el PDII recoge los siguientes indicadores que sustancialmente resultan coincidentes con los contemplados en el Sistema de Indicadores de seguimiento de la ejecución del PdG:

E9c Porcentaje del Sector industrial y de los Servicios avanzados/PIB

S14 Propensión exportadora de Euskadi

S11 Porcentaje de empresas exportadoras regulares sobre total de empresas exportadoras

E14 Gasto I+D /PIB

S12b Establecimientos que realizan innovación tecnológica

E20a Índice de emisiones de gases efecto invernadero (Año base 2005).

E21 Cuota de las energías renovables en el consumo final bruto de energía

S22 Nº de proyectos estratégicos de I+D realizados en el período 2017 - 2020

E40 Tasa de Riesgo de Pobreza (Arope)

Para avanzar en la integración entre ambos, por un lado, procede revisar eventuales divergencias metodológicas en virtud de las cuales podrían derivar resultados diferentes. Por otro, se ha de valorar la posibilidad de integrar en el Sistema de Indicadores de seguimiento de la ejecución del PdG aquellos indicadores que propone el PDII y no se contemplan en el primero.

Si bien los indicadores propuestos ofrecen las informaciones de mayor relevancia en cuanto a la evaluación de los resultados, en relación con los objetivos estratégicos marcados, no se aprecia que la estructuración de contenidos permita hacer una asociación (directa o indirecta, a través de los ejes) entre las acciones, objetivos estratégicos e indicadores.

A título de ejemplo, pensemos en la acción prevista en el PDII, incardinada en el Eje 1 ("Apoyo a empresas en áreas en dificultades y áreas desfavorecidas"), consistente en "Facilitar el apoyo integral tanto a nuevos promotores y promotoras como a aquellas empresas con inversiones consideradas como estratégicas y prioritarias, generadoras de empleo en dichas zonas". Para conocer cuál es el objetivo estratégico o los objetivos estratégicos que persigue en última instancia la acción y el indicador o indicadores que informan al respecto es precisa una labor interpretativa que dificulta el seguimiento y la evaluación del PDII. Por ello, se recomienda que se explicita la interconexión de contenidos (acciones/ejes-objetivos estratégicos-indicadores).

A tal efecto, los objetivos estratégicos (pág. 17) podrían ser enumerados de 1 a 5 (OE1, OE2, OE3, OE4 Y OE5). Asimismo, los indicadores (págs. 57 a 59), que en el PDII ya constan asociados a los objetivos estratégicos, podrían referenciarse de la siguiente manera: OE1-I1, I2, I3; OE2-I1, I2, I3, I4; OE3... A partir de ahí, convendría realizar una asociación, por ejemplo, por cada una de las acciones propuestas, asignándoles uno o varios objetivos estratégicos y uno o varios indicadores.

Siguiendo con el ejemplo, quizá, la actuación citada podría asociarse al OE1(Industria y servicios avanzados), OE4 (emprendimiento innovador) y OE5 (oportunidades de las transiciones), como objetivos estratégicos con los que presentan una mayor conexión. Asimismo, tomando en consideración los ámbitos en los que se pretende impactar, la



acción citada podría vincularse a los indicadores correspondientes al OE1 (I1, I2 e I3); OE4 (I1, I2 e I3), y OE5 (I 7 y 8).

De esta forma la acción de referencia quedaría vinculada a los objetivos e indicadores con los que podría presentar mayor conexión de la siguiente manera:

Objetivos estratégicos	indicadores
OE1- Industria: Superar el 40% del PIB en la industria y servicios avanzados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• I1- Peso de la industria manufacturera y servicios sobre VAB total de la economía vasca</li> <li>• I2- Empleo en industria y servicios avanzados (%total)</li> <li>• I3- Nº empresas dentro del alcance de lo que consideramos para el cálculo de la aportación al PIB de la industria y servicios avanzados</li> </ul>
OE4- Emprendimiento innovador: Incrementar un 10% la creación de empresas tecnológicas y posicionar a Euskadi como ecosistema tractor de startups internacionales que colaboren con la industria local.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• I1- Gasto I+D de las empresas (%PIB)</li> <li>• I2- Establecimientos de más de 10 empleados innovadores (%)</li> <li>• I3- Ventas de productos que son nuevos para el mercado en establecimientos de más de 10 trab. (% ventas)</li> </ul>
OE5- Oportunidades de las transiciones: Aprovechar las oportunidades aceleradas por la pandemia de la COVID-19 para la generación de nuevas actividades en ámbitos relacionados con las transiciones energético-climática y tecnológico-digital, apostando también por nuevas áreas en torno a la transición demográfico-social, entre otras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• I7- Brecha de género en tasa de empleo</li> <li>• I8- Población en riesgo de pobreza (%población)</li> </ul>

Nota: la asociación propuesta es sólo un ejemplo, que deberá ser revisado por los promotores del PDII, habida cuenta de su conocimiento sectorial especializado.

Sin perjuicio de lo anterior, podría considerarse la conveniencia de incorporar indicadores de actividad y resultado adicionales para el seguimiento de las acciones. A este respecto, se estima que dichos indicadores, asociados a las acciones o grupos de acciones, resultan imprescindibles para realizar el seguimiento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, cabría recoger una remisión a los indicadores contemplados en la memoria de los presupuestos y en los planes estratégicos de subvenciones.

#### IV. Consideraciones sobre la Propuesta de PDII

A continuación, se recogen las consideraciones de la Dirección de Coordinación en relación con la propuesta de PDII en lo que atañe al cumplimiento de los contenidos mínimos de los Planes Estratégicos recogidos en el apartado 2 del epígrafe 1.2 del Anexo I del ACG y la tramitación establecida para la aprobación del Plan.

##### a) Contenidos mínimos de los Planes Estratégicos.





De los ocho contenidos mínimos de los Planes Estratégicos descritos en el ACG se constata que el Plan contiene todos ellos: (1) la introducción a la que habría que incorporar el objetivo programático; (2) el diagnóstico de la situación; (3) el contenido estructural (principios, ejes estratégicos, objetivos), (4) las actuaciones a desarrollar, (5) la planificación económica, (6) el esquema de relación institucional, (7) el modelo de gobernanza y (8) el sistema de seguimiento y evaluación.

En cuanto al diagnóstico de situación, procede reiterar lo señalado en relación con la necesidad de realizar la evaluación previa del Plan precedente. En este sentido, conviene significar que la evaluación del Plan de Industrialización 2017-2020 “Basque Industry 4.0” podría enriquecer el diagnóstico de situación que, a su vez, orientaría la dirección del nuevo plan.

En lo que se refiere a las “actuaciones a desarrollar”, al margen de las previsiones contenidas en el PDII, que se refieren al objeto y al objetivo, y sin perjuicio de la posibilidad de incorporar y cuantificar objetivos intermedios adicionales, conviene valorar la conveniencia completar la descripción de las acciones, incorporando contenidos, tales como, lo siguientes: recursos requeridos para llevarlas a término de modo eficiente; la determinación del órgano u órganos responsables de su ejecución, con indicación del departamento e institución implicada; el período temporal de ejecución de las acciones; y la descripción de los indicadores, ya sean de actividad o resultado, que posibiliten el seguimiento y evaluación de su ejecución.

En relación con lo anterior, así como con el seguimiento y evaluación, a efectos de reducir la labor interpretativa, se recomienda que se explicita la interconexión de contenidos que permita hacer una asociación (directa o indirecta, a través de los ejes) entre las acciones, objetivos estratégicos e indicadores.

Así, el cuadro de comprobación de los contenidos mínimos que todo Plan Estratégico ha de contener correspondiente a la propuesta de PDII es el siguiente:

	<b>CONTENIDO PROPUESTA DE PLAN</b>	
<b>1</b>	<b>Introducción. Conexión Programa de Gobierno</b>	✓
<b>2</b>	<b>Diagnóstico de situación.</b>	Adaptable
<b>3</b>	<b>Principios, Ejes u Objetivos estratégicos.</b>	✓
<b>4</b>	<b>Acciones a desarrollar</b>	Adaptable
<b>5</b>	<b>Planificación económica.</b>	✓
<b>6</b>	<b>Relaciones institucionales y Participación.</b>	✓



7	<b>Modelo de Gobernanza.</b>	☑
8	<b>Sistema de seguimiento y evaluación.</b>	Adaptable

**b) El encuadre de sus iniciativas en el marco de la articulación institucional del País Vasco y su marco competencial, así como la coordinación con otros ámbitos administrativos.**

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 10, apartados 11, 16, 18 y 30, artículo 11, apartados 1, a), y 2, c), y artículo 12, apartados 4 y 5, las competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de industria, energía y minas, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en los artículos citados.

Mediante el Real Decreto 1255/1981, de 8 de mayo se transfirieron a la Comunidad Autónoma del País Vasco determinadas funciones y servicios en materia de industria, energía y minas:

*“1. La Comunidad Autónoma del País Vasco ejercerá, con carácter exclusivo, las funciones y servicios que corresponden al Ministerio de Industria y Energía en materia de industria y artesanía, dentro del ámbito del País Vasco, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, con las siguientes salvedades:*

- a) Instalaciones nucleares y radiactivas y las de fabricación de componentes o subconjuntos directamente relacionados con la obtención, manipulación o tratamiento de materiales nucleares y radiactivos.*
- b) Armas y explosivos.*
- c) Instalaciones que fabrican normalmente material de guerra, así como elementos o productos específicos para la defensa.*
- d) Fabricación de estupefacientes y psicotrópicos y productos que los contengan.*

*La industria farmacéutica y alimentaria se ajustará en materia sanitaria a lo prevenido en la normativa técnico-sanitaria correspondiente. Las industrias farmacéuticas deberán inscribirse en el Registro de Empresas dedicadas a la industria farmacéutica.*

*La instalación, ampliación y traslado de industrias que requieren de contratos previos de transferencia de tecnología extranjera se condicionará a la previa aprobación del contrato por el Ministerio de Industria y Energía.*

*Hasta tanto no se desarrollen las previsiones del artículo 131 de la Constitución, la planificación de los sectores de siderurgia integral y construcción naval (grandes astilleros) se realizará de manera coordinada por el Estado y la Comunidad Autónoma.*

*2.La Comunidad Autónoma del País Vasco ejercerá las funciones y servicios, en materia de energía, a tenor de los términos que señalan los artículos 10, 11 y 11.2.c) del Estatuto de Autonomía.*



3. La Comunidad Autónoma del País Vasco, con sujeción a los criterios de las bases del régimen minero, ejercerá, dentro de su territorio, las funciones y servicios del Ministerio de Industria y Energía sobre las siguientes materias:

- a) Autorizaciones de aprovechamiento de los recursos de la sección A de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.
- b) Autorización de aprovechamiento de los yacimientos de origen no natural en las estructuras subterráneas de la sección B de la citada Ley, salvo los que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.
- c) Otorgamiento de los permisos de explotación e investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la sección C de la citada Ley, y de la sección D de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, solicitados en terrenos situados totalmente dentro de su territorio.
- d) Atribuciones relativas a la inspección y vigilancia de los trabajos de exploración, investigación, explotación y beneficio de minerales, y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos. Igualmente, la potestad sancionadora y declaración de caducidad.

4. La Comunidad Autónoma desarrollará las funciones y servicios del Ministerio de Industria y Energía relativos a la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de la legislación del Estado sobre las siguientes materias:

a) Propiedad industrial.

b) Pesas y medidas; contraste de metales.

c) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Mediante Real Decreto 213/1987, de 6 de febrero, se amplían las funciones y medios traspasados al País Vasco por el Real Decreto 1255/1981, de 8 de mayo, en materia de industria, energía y minas.

Por otro lado, mediante el Real Decreto 3/2009, de 9 de enero, se traspasaron a Euskadi las funciones en materia de investigación y desarrollo científico y técnico, e innovación. En particular las siguientes:

a) La ordenación, planificación, promoción y fomento de la investigación y desarrollo científico y tecnológico, industrial o de cualquier otra índole, e innovación en el ámbito de las competencias que corresponden a la CAPV.

b) La elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y control de programas y proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

c) La coordinación de las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico e innovación que se realicen en el ámbito del País Vasco, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Administración del Estado.

En ejercicio de la competencia autonómica se dictó la Ley 8/2004, de 12 de noviembre, de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyos artículos 20 a 27 constituyen las normas de referencia fundamentales del PDII.



El marco competencial que se infiere de las normas citadas, faculta al Gobierno Vasco a acometer las acciones previstas en el PDII. El protagonismo en la ejecución de las actuaciones mentadas corresponde al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, y concretamente a la Viceconsejería de Industria. En el ámbito del citado Departamento se requiere la aportación de la Viceconsejería de Tecnología, Innovación y Competitividad, y la de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Así mismo, es precisa la participación del Departamento de Economía y Hacienda en el despliegue de los instrumentos de financiación. Finalmente, el PDII relaciona otros órganos del Gobierno, con un grado de intensidad en la intervención más limitada. A partir del reconocimiento de los diferentes órganos con atribuciones en la materia, se establecen los mecanismos de coordinación oportunos.

El ámbito objetivo sobre el que ha de versar la coordinación se infiere de la referencia a la "Palanca/Transición en la que intervienen", así como de la cita a los Planes relacionados.

Del mismo modo, en lo que se refiere a la relación con otras instituciones de Euskadi y, en particular con las Diputaciones Forales, partiendo de "que existen diversas iniciativas en los diferentes niveles institucionales con objetivos similares y complementarios" se propone al Consejo Vasco de Promoción Económica como principal órgano de coordinación, sin perjuicio de otros órganos en lo que se refiere a ejes o líneas específicas del PDII (Mesa Interinstitucional de Emprendimiento, Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, Mesa de Diálogo Social, Alianza Vasca por la Bioeconomía y Mesas Sectoriales estatales).

Respecto a la relación con otras instituciones, en cambio, no se ofrece aproximación a los ámbitos de confluencia, por lo que, en la medida de lo posible, convendría profundizar en los puntos de conexión concurrentes.

Finalmente, habida cuenta de que las competencias urbanísticas, de las que depende la construcción de infraestructuras para el desarrollo de la actividad industrial, recaen en los municipios, cabría revisar si los cauces de coordinación previstos habilitan la participación adecuada de los Ayuntamientos.

### **c) Su coherencia con la planificación general del Gobierno y con los indicadores y objetivos de seguimiento establecidos en el Programa de Gobierno.**

Como es sabido, el PdG contempla 10 Objetivos de País que constituyen el referente ineludible de la acción de gobierno. De los citados Objetivos de País, el PDII identifica, de manera acertada, cinco de ellos, como objetivos a los que contribuye en sus diferentes ejes (a saber, reducir el paro por debajo del 10%; superar el 40% del PIB en la industria y servicios avanzados, lograr la convergencia en I+D con la media europea; reducir en un 30% la emisión de gases de efecto invernadero; y lograr que la cuota de energías renovables represente el 20% del consumo final de energía). De lo anterior se concluye que el PDII constituye una pieza fundamental dentro de la estrategia global de la acción de Gobierno por su amplia repercusión en los objetivos de Legislatura.



A dichos Objetivos de País se contribuye desde otras áreas de gobierno, que tienen asignados diferentes compromisos e iniciativas del PdG, compromisos e iniciativas que, a su vez, constituyen los referentes de diferentes planes de diversa naturaleza. Dicha conexión ha sido puesta de manifiesto en el apartado 1.3 (Contribución a programas y estrategias de Gobierno), en la que, por un lado, se expresa la contribución del PDII a los compromisos del PdG, si bien con diferentes niveles de intensidad.

Por otro, en el citado apartado 1.3 se significa la contribución del PDII al Programa Berpiztu (Programa para la Reactivación Económica y el Empleo de Euskadi, 2020-2024). A este respecto, procede señalar que dicho Programa se centra en la incentivación de la actividad económica y la dinamización del empleo y se plantea como una estrategia integral, que contempla su desarrollo y concreción en Planes Estratégicos. El bloque de reactivación económica (Eje 1), en el que se inscribe el PDII, se integra por otra serie de planes; como son Plan de Ciencia Tecnología e Innovación 2030, la Estrategia Energética, la Estrategia Ambiental y la Estrategia de Energía Circular de Euskadi con los que tiene claras concomitancias. Incluso, en el bloque de creación de empleo (Eje 2) queda subsumido un plan, el Plan interinstitucional de Emprendimiento, con evidentes conexiones con el PDII.

Todas estas conexiones han sido explicitadas en el apartado 1.3 (Contribución a programas y estrategias de Gobierno), en el que se identifican sinergias con los citados planes, así como con otros planes (estratégicos y departamentales) y estrategias.

Lo anterior apuntala la idea de la interconexión del PDII con diversos ámbitos de la acción de Gobierno, que han sido adecuadamente considerados en el documento objeto de análisis. Dicha consideración ha de estar muy presente en la implementación del PDII, así como en el momento de elaboración de la planificación aludida.

## V. Conclusiones

En relación con los aspectos que deben ser valorados por este informe a tenor de lo establecido en el ACG se emiten las siguientes consideraciones:

1. La propuesta de PDII es coherente con los contenidos y objetivos establecidos en el Programa de Gobierno de la XII Legislatura, y sus ejes y acciones están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) que han sido asignados a los correspondientes compromisos.
2. El PDII, en lo concerniente al ámbito de la internacionalización, cumple convenientemente con una de las condiciones en un proceso de planificación de una política pública, que es la evaluación de la misma en sí y como medio para el diseño del siguiente periodo de planificación. En lo que se refiere al ámbito del desarrollo industrial no consta referencia a dicha evaluación (aunque sí al balance). A este respecto, procede recordar que el PDII alude a la conveniencia de contar “en la medida de lo posible” con la evaluación del Plan. Por ello, cuando fuera posible, convendría contar con el documento de evaluación.
3. Los ejes y las acciones se centran en precisar su objeto y finalidad. Convendría valorar la oportunidad de completar dicha información con los recursos requeridos para llevarlas a término; el órgano u órganos responsables de su ejecución; el período temporal de ejecución de la acción; y la descripción de los



indicadores, de actividad y resultado, que posibiliten el seguimiento y evaluación de su ejecución. En lo que se refiere a los indicadores de actividad y resultado, alternativamente a la posibilidad de incorporar dichos indicadores en relación con las acciones propuestas, se sugiere se formulen las oportunas remisiones a las memorias de presupuestos y al plan estratégico de subvenciones.

4. A efectos de reducir la labor interpretativa y facilitar la evaluación, se recomienda que se explicita la interconexión de contenidos que permita hacer una asociación (directa o indirecta, a través de los ejes) entre las acciones, objetivos estratégicos e indicadores. Si no fuera posible con carácter previo a la aprobación del PDII, se sugiere se ahonde en esta labor previamente a la ejecución del seguimiento y evaluación.
5. La propuesta del PDII tiene encuadre en el marco de articulación institucional del País Vasco y su marco competencial, y recoge un adecuado ámbito de coordinación. Sin embargo, en lo que se refiere a la coordinación interinstitucional, conviene identificar las áreas de confluencia, así como revisar los cauces de participación municipal.
6. La propuesta de PDII tiene coherencia con la planificación general del Gobierno y con los objetivos e indicadores de seguimiento establecidos en el Programa de Gobierno.
7. En el apartado referido a indicadores deberá reforzarse esa coherencia incluyendo en el Sistema de Indicadores de Programa de Gobierno aquellos que propone el PDII y que no constan por el momento en el primero.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de mayo de 2021

Iker Garcia de Eulate Urdangarain  
Responsable de planificación y coordinación

Vº.Bº.: Luis Petrikorena Arbelaiz  
Director de Coordinación